

Contendo oferecido por



**Govern de les
Illes Balears**

El Govern establece la definición legal y la identificación del 'producto local'

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Medio Natural atiende a una de las grandes peticiones de las organizaciones agrarias de Baleares y demuestra así el apoyo al sector primario

El Govern, por medio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ha definido legalmente el concepto de producto local, definición que aprobó el pasado mes de diciembre el Pleno del Parlamento de las Illes Balears en la Ley de simplificación administrativa. Esta definición, pactada previamente con los agentes del sector primario del archipiélago balear, será la herramienta que permitirá aclarar la idea intuitiva que puede tenerse de este concepto, que a menudo se puede confundir con otros como «kilómetro cero», «tradicional» o «típico», entre otros. De esta forma, se quiere acabar con la ambigüedad, con el objetivo de evitar la competencia desleal a los productores de las Islas Baleares.

El objetivo del Govern es atender a una de las peticiones formuladas por las organizaciones agrarias en las movilizaciones ocurridas hace un año. En este sentido, la defensa del producto local es uno de los elementos fundamentales del apoyo al sector primario, y ahora, para su defensa, se establece una línea clara, que no existía hasta la fecha, entre qué es y qué no es producto local. Así, de acuerdo con lo que dispone la Ley, tienen la consideración de producto local:

1. Los productos agrícolas cultivados en las Islas Baleares.

2. Los productos de la ganadería (se incluyen los huevos y la leche) producidos en las Islas Baleares. En cuanto a la carne, la de vacuno deberá ser de animales sacrificados y criados en el archipiélago durante un mínimo de nueve meses, y la de porcino, ovino, caprino y aves de corral, de animales sacrificados y criados en las Islas Baleares de acuerdo con lo que establezca la normativa específica en cada caso.

3. Los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura de las Islas Baleares.

4. Otros alimentos no transformados, no incluidos en los puntos anteriores, producidos por productores primarios de las Islas Baleares. En este punto se incluyen las aguas minerales y la sal.

5. Los alimentos producidos y comercializados bajo una denominación de origen protegida, una indicación geográfica protegida o una indicación geográfica de las Illes Balears, como por ejemplo la Ensaimada de Mallorca, las



Hierbas Ibicencas o el Queso Mahón-Menorca. En las Islas Baleares existen un total de veintidós alimentos que se producen y comercializan bajo una indicación de calidad.

6. Los productos transformados y los alimentos compuestos por más de un ingrediente que tengan como ingrediente primario alguno de los productos citados

en los puntos anteriores y que se hayan elaborado en las Islas Baleares. Por ejemplo, un queso hecho con leche de granjas ibicencas, un flaó elaborado con este queso, una confitura de albaricoques de Porreres o una carn-i-xulla elaborada con carne de cerdo de Menorca.

7. Los productos forestales, madereros o no madereros, obtenidos en terrenos

forestales de las Islas Baleares, como por ejemplo las setas, así como los productos no alimenticios que cumplan alguna de las condiciones anteriores, como la lana o los pellets de madera.

Por otra parte, la representación gráfica del producto local se ha concretado en un logotipo, también consensuado con las organizaciones agrarias, que servirá para su identificación en los lineales de venta y en los elementos informativos, publicitarios y cualquier otro relacionado con la información alimentaria. Este logotipo irá acompañado de la normativa que regula su uso con el fin de que todos los productores de las Islas Baleares lo puedan usar para identificar sus productos y que los consumidores no tengan dudas a la hora de diferenciar los alimentos que provienen del sector pri-



Logotipo de Producte
Local, consensuado con las
organizaciones agrarias

maro. El uso del logotipo y la distinción de producto local sólo podrán ser utilizados en las Islas Baleares para los productos que cumplan las condiciones establecidas en la definición. Además, deberá indicarse su origen (por ejemplo, Islas Baleares, Ibiza o Ferreries).

Para establecer la definición de producto local y la normativa que lo regula, el Govern ha tenido en cuenta la legislación europea y estatal vigente en materia de información alimentaria. Por ejemplo, en cuanto a la indicación del origen de los productos alimenticios, la legislación europea establece que cuando se indica el origen o lugar de procedencia de un alimento, debe indicarse también el origen de su ingrediente primario en caso de que no coincida con el lugar de elaboración.